

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, NOVIEMBRE DE 2021

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIRECCION DE TALENTO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar **LA ADQUISICIÓN DE PLANES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1- DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía de Sincelejo comprometida con el fomento de la calidad de vida laboral de sus funcionarios y cumpliendo con las disposiciones legales establecidas en el marco legal con respecto al Sistema Nacional de Capacitaciones y de Estímulos de los empleados el estado, establecerá estrategias de orientación y herramientas de gestión que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de sus facilitadores; así como lograr estructurar un programa flexible que vele por recompensar el desempeño efectivo y eficaz de los empleados, contribuyendo al bienestar integral de los mismos.

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 909 de 2004, en la cual se establece que las entidades públicas deben implementar programas de bienestar e incentivos, y al Artículo 13 de Decreto 1567 de 1998, establece que al Sistema de Estímulo "estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de política, planes, entidades disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

De acuerdo al Artículo 26 del Decreto 1567 de 1998, Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral

cumpla con los objetivos previsto y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Que los Artículos 34 del Decreto 1567 1998 y Artículo 77 de Decreto 1227 del 2005, se determina que el jefe de cada entidad adoptara anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que mediante el Artículo 69 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, se establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que mediante el Decreto 1083 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que mediante el decreto N° 087 del 29 de enero del 2021, por medio del cual se adopta el plan anual de incentivos institucional del municipio de Sincelejo vigencia 2021.

Que mediante Decreto N° 227 del 3 de mayo del 2021, por medio del cual se da apertura a la convocatoria de incentivos laborales de la alcaldía de Sincelejo para la vigencia 2021.

Que mediante la resolución N° 0149 del 26 de enero del 2021, por la cual se conforma y se constituye el comité de incentivos laborales en la alcaldía de Sincelejo vigencia 2021.

Que mediante la resolución N° 1369 del 26 de julio del 2021, por la cual se les otorga reconocimiento e incentivos laborales a los funcionarios del municipio de Sincelejo 2021.

Que de los dieciséis (16) funcionarios públicos seleccionados luego de la evaluación realizada por parte del Comité de Incentivos Laborales de la Alcaldía Municipal de Sincelejo y que cumplieron con los requisitos establecidos, para recibir incentivos no pecuniarios; once (11) de ellos, optaron por el incentivo autorizado legalmente para bonos de turismo, cuatro (4) de los funcionarios escogieron educación formal y una (1) funcionaria no aceptó incentivo laboral.

Que le corresponde a la Dirección de Talento Humano "Planear, organizar, coordinar y evaluar los planes, programas, y procesos relacionados con estímulos, incentivos, promoción y desarrollo integral del empleado, que logren la motivación de los mismos" Por tanto, le corresponde a la Jefe de Talento Humano, adelantar el trámite correspondiente para el proceso de selección cuyo objeto es la adquisición de los bonos de turismo, que se deben entregar a los funcionarios de carrera administrativa y Libre nombramiento y Remoción, que obtuvieron calificación sobresaliente para el periodo anual comprendido entre el 01 de febrero de 2020 y 31 de enero de 2021.

La Dirección de Talento Humano certifica que el proyecto se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE PLANES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	BIEN Y/O SERVICIO
90121502	Agencias de viaje

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se comprometerá a contar con la disponibilidad de las descripciones que se detallan a continuación:

2.3.1 PAQUETE DE VIAJE TURÍSTICO PARA EL EJE CAFETERO PARA NUEVE (9) PAREJAS:

- nueve (9) paquetes de planes turísticos para el Eje Cafetero para dos (2) personas, El cual incluye lo siguiente:
- Hospedaje en un hotel de primera categoría durante cuatro (4) noches y cinco (5) días, en la ciudad de Armenia, Quindío.
- Habitaciones dobles y/o individuales, con aire acondicionado, baño, servicio de internet, televisión por cable.
- Alimentación, (desayunos, almuerzos y cenas), bar abierto y refrigerios de media tarde, que se ofrecerán a los participantes, deben ser de buena calidad y cumplir con todas las normas de higiene para su presentación y consumo.
- Tours panorámico por la ciudad en un bus.
- Parque del café.
- Parque Panaca.
- Aguas termales.
- Municipio de Salento Quindío.
- Integración de blanco.
- Suministro de transporte, ruta:
Sincelejo – Aeropuerto Cartagena o Montería – Armenia (ida), traslado interno.
Armenia – Aeropuerto de Cartagena o Montería – Sincelejo (regreso).

El transporte deberá estar dotado de silletería cómoda, aire acondicionado, tener al día toda la documentación y cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y Ministerio de trabajo para prestar este tipo de servicios incluyendo los respectivos seguros.

- Tasa Aeroportuaria.
- Impuestos y seguros hoteleros.
- Tarjetas de asistencia médica.

2.3.2 PAQUETE DE VIAJE TURÍSTICO A SAN ANDRES PARA DOS (2) PAREJAS:

- Dos (2) paquetes de Planes turístico para la isla de san Andrés para dos (2) personas, el cual incluye lo siguiente:

- Hospedaje en un hotel de primera categoría (Hotel) durante cuatro (4) noches y cinco (5) días en la isla de San Andrés.
- Habitación doble y/o individual, con aire acondicionado, baño, servicio de internet, televisión por cable.
- Alimentación, (desayunos, almuerzos y cenas tipo buffet), bar abierto y refrigerios de media tarde (snack) que se ofrecerán a los participantes deben ser de buena calidad y cumplir con todas las normas de higiene para su presentación y consumo.
- Suministro del transporte:

Ruta Sincelejo – Montería – Bogotá – isla de san Andrés, (traslado interno).
Isla de san Andrés – Bogotá – Montería – Sincelejo. (Regreso)

Los transportes deberán estar dotados de silletería cómoda, aire acondicionado, tener al día toda la documentación y cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y Ministerio de trabajo para prestar este tipo de servicios incluyendo los respectivos seguros.

- Tasa Aeroportuaria.
- Impuestos y seguros hoteleros.
- Tarjetas de asistencia médica.

NOTA: Los paquetes turísticos deberán ser presentados para temporada alta esto de acuerdo al tiempo de selección del contratista y la temporada de ejecución del proyecto.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: Ponderación de los elementos **CALIDAD Y PRECIO**. Para el Municipio de Sincelejo, además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que mejores condiciones de calidad del servicio de contratar, junto con una sede administrativa física dentro del municipio debido a la especialidad del servicio.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del mismo.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se adelanten por esta modalidad de selección, se regulan por lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 De 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO:



Sincelejo
Unidos transformamos más

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.850.000)** incluidos IVA y los costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato, y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los estudios de mercado local, realizados por la Dirección de Talento Humanos, a través de cotizaciones.

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se amparará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10449 de 07/04/2021, expedido por la oficina de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2021.

5.3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará de la siguiente Manera: el cien (100%) del valor del contrato una vez ejecutado satisfactoriamente, previa la presentación de la certificación entregada por parte del Supervisor del contrato en la que costa el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, Cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el Trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

5.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro presupuestal.

6. SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Dirección de Talento Humano.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista tiene como obligaciones:

- A)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- B)** Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, documento anexo al pliego de condiciones y propuesta presentada.
- C)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- D)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- E)** El Contratista deberá realizar el pago de la estampilla pro-cultura según el acuerdo 41 de 2008 equivalente al 1% del valor del contrato, el pago del 3% de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que establece el Acuerdo 043 de marzo 10 de 2010 y Se requiere la constancia de pago del 2% que establece el Acuerdo 149 de diciembre 28 de 2015, lo cual debe ser consignado en la cuenta que se establezca a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER.
- G)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- H)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- I) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- J) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- F) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- K) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- L) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por el municipio de Sincelejo y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.
- M) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- N) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
- O) Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
- P) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
- Q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La Alcaldía se verá obligada para con el Contratista a lo siguiente:

- A) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- B) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- C) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- D) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- E) Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- F) Realizar la Supervisión al contrato.
- G) Permitir el desarrollo y Ejecución del contrato a favor del contratista.

8. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

ETAPA	CLASES RIESGOS/DESCRIPCIÓN	DEPROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
1. PLANEACIÓN	ERRORES EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	BAJA	ALTO	ENTIDAD
2. SELECCIÓN	NO PRESENTACIÓN DE NINGÚN PROPONENTE	MEDIA	ALTO	ENTIDAD
3. CONTRATACIÓN	DEMORAS EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	BAJO	ALTO	CONTRATISTA
4. EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS.	BAJA	ALTO	CONTRATISTA
	INCUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	BAJA	ALTO	CONTRATISTA
	INCUMPLIR CON LOS SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS.	BAJA	MEDIO	CONTRATISTA

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo

Expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, por consiguiente, es

responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias, la cual cubrirá lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del Año 1991 y demás normas pertinentes.

12. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el MUNICIPIO DE SINCELEJO en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COREA		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO



	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado. Funcionarios responsables.

funcionario responsable,


CAROLINA MARTINEZ CERVERA
Directora de Talento Humano.
Alcaldía de Sincelejo

Proyectó: Miguel A. Coronado Cabrales - Asesor externo
Revisó: Dana Pérez M. Prof. U.